

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ¹
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-170-2024
“TERPEL COCLÉ”**

I. DATOS GENERALES

FECHA: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
NOMBRE DEL PROYECTO: **“TERPEL COCLÉ”**
PROMOTOR: **PETROLERA NACIONAL, S.A.**
UBICACIÓN: **CORREGIMIENTO DE VIRGEN DEL CARMEN,
DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE
COCLÉ.**

COORDENADAS **UTM, DATUM WGS-84**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	911224.270	547489.689
2	911187.277	547418.756
3	911258.207	547381.756
4	911295.200	547452.689

II. ANTECEDENTES

El día treinta (30) de agosto de 2024, el promotor **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, persona jurídica, registrada en (Mercantil) Folio N°24169, cuyo Apoderado Especial es el Sr. **CARLOS COLOMA**, ciudadano panameño con documento de identidad personal N° N-21-1937, con domicilio en edificio Marbella Office plaza, piso 7, ciudad de Panamá, teléfono 321-0350 extensión 8711, y correo electrónico, carlos.coloma@terpel.com; presentó ante el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, formal solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“TERPEL COCLÉ”**, ubicado en el corregimiento de Virgen del Carmen, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **MIGUEL ÁNGEL BARRERA Y YISEL MENDIETA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-105-2021** e **DEIA-IRC-079-2020**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 6, del Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-038-2024**, del día dos (2) de septiembre de 2024 (visible en la foja 20 y 21 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto denominado **“TERPEL COCLÉ”**, plantea un proyecto que involucra el establecimiento de accesos de entrada y salida al sitio del proyecto con carriles de desaceleración y aceleración, que conducirán hacia y desde el sitio destinado para el establecimiento, en dos fases:

Primera fase: Construcción de un canopy de 4 isletas con 1 surtidor por isleta y 1 kiosko; y un canopy de 2 isleta con 1 surtidor por isleta y una tienda de conveniencia Va&Ven de aproximadamente 350 m² de área cerrada con baños, comedor, cava, tres bodegas y depósito, área de ventas, cocina, vestidor, tinas de lavado, oficina, cuarto eléctrico, cuarto de compresor, cuarto de bombas y filtros, depósito de lubricantes, auto-despacho, área de juegos y 13 estacionamientos, además se dejan las previsiones para el establecimiento de una terraza a futuro. Se plantean áreas abiertas engramadas-ornamentadas y rodadura, además de instalación de 4 tanques soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno para el almacenamiento de combustible. Se prevé interconexión a un sistema de tratamiento de aguas residuales existente dentro del desarrollo comercial donde se ubicará el proyecto.

Segunda fase: un canopy de 4 isletas, 1 surtidor por isleta.

30

Este proyecto se ejecutará en un lote colindante a la Carretera Interamericana en sentido al oeste del país, específicamente sobre la finca Nº 30292865 con código de ubicación 2004, con un asuperficie de seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6,400 m²) corregimiento de Virgen del Carmen, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día dos (2) de septiembre de 2024. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM) el día once (11) de septiembre de 2024 emitió sus comentarios, señalando que se generó un polígono con una superficie (0 has + 6,400.02 m²; La ubicación es fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas. También señalan que, de acuerdo a la cobertura boscosa y uso de suelo, año 2021, el polígono se ubica en la categoría de área poblada "(0 ha +6200.91 m²; 96.88%), Infraestructura "(0 ha +199.11 m²); 3.111%) y según la capacidad agrológica se ubican en el tipo III – 100.000%: (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Que el día dieciséis (16) de septiembre de 2024 se realizó inspección ocular con el consultor ambiental; y se elaboró Informe Técnico de Inspección el día veinte (20) de septiembre de 2024, numerado **DRCC-II0-168-2024** (ver foja de la 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de realizada la inspección el día dieciséis (16) de septiembre de 2024, de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) en el EsIA señala que, el área de estudio se encuentra bajo la influencia de la Zona de Vida del Bosque Seco Tropical (bs-T), caracterizada porque en ella incide una precipitación anual que varía de 1,100 a 1,650 milímetros, con bio-temperatura media anual entre 18-24° C. Esta zona de vida, ocupa el 3.8% del territorio nacional y se ubica en la vertiente del Pacífico. (Atlas Ambiental de Panamá, 2010). La vegetación existente en el área es escasa, se reduce a gramíneas, plantas herbáceas y arbustos. Se realizó un recorrido por el terreno empleando observación directa para identificar y caracterizar las formaciones vegetales en el terreno. No existen especies exóticas, amenazadas endémicas o en peligro de extinción. Debido a la poca frecuencia de una vegetación mayor, así como la presencia constante de personas y las actividades comerciales que se realizan en la zona.

En lo que respecta a la fauna, debido a la poca frecuencia de una vegetación mayor, así como la presencia constante de personas y las actividades comerciales, no se observaron especies de fauna.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que, hay suelos superficiales, predominantemente de textura arcillosa y bajos en contenido de materia orgánica, el proyecto propuesto a desarrollar, ha sido designado C-2 “comercial urbano” y que permite instalaciones comerciales en general relacionadas con actividades mercantiles y profesionales del centro urbano, mediante la Resolución 330-2023 de 4 de mayo de 2023. Actualmente, los predios que han sido adecuados y servidos para actividad comercial se encuentran libres de ocupación y uso. En el área destinada para el proyecto no se mantienen espacios vegetativos ecológicamente sensibles y no lo atraviesan fuentes hidrálicas. Cabe destacar que el área circunvecina a este predio, lo constituye un paisaje que ha sido intervenido a través de los años por el hombre, en los últimos años para el establecimiento de actividades comerciales y prestación de servicios, en los que se cuenta con una terminal de transporte y un desarrollo comercial denominado Plaza El Paso, un poco más distantes se han construido desarrollos habitacionales unifamiliares; aunado a esto, por encontrarse en un sitio de alto tráfico, se han establecido actividades de logística.

En cuanto al aire, es estudio indica que el viento es constante, como elemento que pudiese afectar las condiciones, sólo se contemplan las emisiones vehiculares de los que transitan en las vías. Adicional indica que se pudo percibir que el ruido generado en el sitio

corresponde al paso de vehículos que circulan en la zona. Sobre este punto, el laboratorio aporta lecturas que exceden los límites normados.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, el estudio indica que, en este apartado nos dirigiremos a lo que corresponde con el Corregimiento de Virgen del Carmen, el cual está situado en el Distrito de Aguadulce y fue segregado del corregimiento de Pocrí oficialmente en el año 2017. Además, ha experimentado en los últimos años un crecimiento en construcción de proyectos de viviendas y comerciales. Al analizar la zona de influencia del proyecto encontramos que las tierras en el área han sido utilizadas para el establecimiento de proyectos habitacionales con viviendas unifamiliares. Debido a diversos factores económicos y demográficos se hizo necesario el desarrollo de proyectos de diversa índole: terminal de transporte terrestre, comerciales, desde la satisfacción de servicios básicos hasta facilidades como centros comerciales; servicios de reparación de vehículos y también se dan actividades informales en el área. Por la presencia de la carretera Interamericana también se han establecido actividades industriales livianas y centros de operación logística.

El corregimiento de Virgen del Carmen cuenta con una población de 7,890 habitantes, de los cuales 3,873 son hombres y 4,017 son mujeres, datos generados por el último censo de población y vivienda 2023; de las cuales 2,724 se encuentran económicamente ocupados y 3,398 no se encuentran económicamente activos. La población se encuentra predominantemente entre los rangos de edad de 20 a 59 años.

Para elegir la muestra de los individuos o grupos de interés o actores claves, se sustentó en criterios como Cercanía, Responsabilidad e Influencia y representación, mediante un muestreo aleatorio simple, lo cual sería un subconjunto de casos o individuos de una población. Se calculó para las áreas más cercanas a los predios a intervenir considerando Residencial La Libertad, Cerro Morado que forma parte del corregimiento de Virgen del Carmen, siendo ésta el área habitacional de influencia más cercana al sitio estimado para el proyecto siguiendo la carretera Interamericana, con data colectada de la base del Instituto Nacional de Estadística y Censo que indica que cuenta con una población de 7,890 habitantes; segregando de ésta la urbanización de incidencia totaliza 680 personas basados en una heterogeneidad de 50%, con un margen de confianza de 80% y un margen de error de 15%, una muestra de 18 personas a encuestar.

En total, fueron encuestadas 20 personas que se encuentran dentro de las categorías en las que se clasifican los actores claves en el área de influencia del proyecto.

El 85% de los encuestados son hombres, el 15% de los encuestados son menores de 29 años, 50% se encuentran en mediana edad y 35% de la población sobrepasa los 40 años. El 95% de la población encuestada completó la secundaria y 5% cursó formación universitaria. De los cuales, 85% viven en el área cercana al proyecto y 15% trabajan cerca, El 5% de los encuestados desconocía el interés de promotor por desarrollar la obra. Con el proceso de distribución de volantes, se procedió a explicar en detalle el planteamiento del proyecto a todas las personas abordadas en este proceso de comunicación ciudadana. El 100% de los encuestados considera que el proyecto ofrecerá beneficios a la comunidad. El 100% de los encuestados considera positivo el desarrollo del proyecto. En tanto que, 100% encuestados consideran que no habrá afectación de los recursos. Sobre la seguridad vial, 95% las personas consideran que no debe haber efectos si se planifica adecuadamente. Un 5% considera que no sabe, que depende de cómo se dé el manejo de los camiones y equipos.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, la prospección arqueológica indica que no hubo hallazgos culturales. Por lo tanto, en caso de hallazgos culturales y para dar garantía de la no afectación de los sitios arqueológicos, se deberá notificar inmediatamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC), en caso de que ocurran hallazgos culturales o arqueológicos. El terreno donde se desarrolló esta prospección corresponde a una superficie de 6,400 m². Durante el recorrido se pudo constatar que es un terreno sumamente alterado debido a su utilización como sitio para depositar basura y escombros. Es un terreno plano con vegetación en su mayoría compuesta por herbazales, gramínea y rastrojo. Se ubicaron zonas propicias para la aplicación de sondeos.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Contaminación acústica por generación de ruidos. Generación de polvos y gases por el uso de equipos y maquinaria. Contaminación del suelo, aire por escorrentía superficial por la generación e inadecuada disposición de desechos líquidos y sólidos. Contaminación por derrames de derivados de Hidrocarburos. Alteración del tráfico vehicular, Riesgos de Accidentes/Incidentes laborales. Mejoras a la economía de la comunidad. Mejora el tránsito vehicular y peatonal, Generación de empleos. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, los promotores del Proyecto, tendrán que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Contar con la aprobación de los planos por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (Zona Regional de Coclé).
- e. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f. Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- h. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- i. El promotor deberá contar con los permisos correspondientes para el uso de área de servidumbre pública. Y deberá realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- j. El promotor deberá cumplir con la servidumbre vial establecida por el MOP y MIVIOT, respecto a la línea de construcción del proyecto.
- k. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.

- l. Mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar en el área, deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- m. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- o. El promotor deberá asegurarse de que en los sitios que se manipule o se almacene el combustible, no sean descargados en cuerpos de agua y/o suelo.
- p. Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- q. Cumplir con la Resolución NO. CDZ-03/99 (del 11 de febrero de 1999) Por lo cual se aclara la Resolución No. CDZ-10/98 del 9 de mayo de 1998, por lo cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
- r. Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- s. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- t. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- u. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- v. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- w. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.
- x. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- y. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.

- 3A
- z. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
 - aa. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
 - bb. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
 - cc. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo 2024 que modifica en algunos artículos al Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**TERPEL COCLÉ**".

Penal

DAS. PEDRO BERNAL

Evaluador MiAMBIENTE - Coclé

Ángela López V.

ING. ÁNGELA LÓPEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

